



ALLENDE
NUEVO LEÓN



info.nl
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO LEAL BUENFIL, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. PEDRO CÉSAR CAVAZOS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONL"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I. Que tiene personalidad y capacidad para celebrar este acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León; 10, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 4 y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Allende, Nuevo León.
- II. Que su representa es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la administración del Municipio de Allende, Nuevo León de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- III. Que la Administración Municipal de Allende, Nuevo León, para el periodo 2024-2027, tiene el compromiso de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- IV. Que tiene su domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal, en la Calle Educación y Deporte esquina con Felicitos Rodríguez No. 1000, en la Colonia Parque Industrial en Allende, Nuevo León.

DECLARA "EL INFONL", A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, "EL INFONL" es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica,



ALLENDE
NUEVO LEÓN



de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10, 13 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de **“EL INFONL”** cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava sesión ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de **“EL INFONL”** aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con **“EL MUNICIPIO”**, en la décima tercera sesión ordinaria del Pleno del año 2025-dos mil veinticinco, celebrada el 02-dos de abril de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN “LAS PARTES” POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.



ALLENDE
NUEVO LEÓN



III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EL MUNICIPIO**” en las materias de transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se especifican:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las y los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, cuando “**LAS PARTES**” las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen “**LAS PARTES**”, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.



ALLENDE
NUEVO LEÓN



- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.
- g) Promover y difundir entre sus servidores y servidoras públicas los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de “**LAS PARTES**”.
- h) Observar los canales de interlocución establecidos por “**LAS PARTES**” para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar como personal responsable de cada institución:

Por “EL MUNICIPIO”

MRI. Gerardo Estevez Rueda
Contralor Municipal
Teléfono: 8262682051, ext. 118
Correo: transparencia@allende.gob.mx

Por “EL INFONL”

Lic. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico
Teléfono: 81 10017800
Correo: hector.rios@infonl.mx

El personal designado podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ALLENDE
NUEVO LEÓN



- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para **“LAS PARTES”**.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA.- IMPEDIMENTOS.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”** el estudio o dictámenes que emita **“EL INFONL”**, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, así como tampoco entre **“EL MUNICIPIO”** y los trabajadores o empleados que **“EL INFONL”** pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio General de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos



ALLENDE
NUEVO LEÓN



INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que la información que derive del presente Convenio General de Colaboración deberá regirse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada con tal calidad, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, contenida en el artículo 141 y demás relativos del último ordenamiento legal en cita.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que intervengan en alguna fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso, aún después de finalizar la relación entre “**LAS PARTES**” o con el Titular de los datos.
- c) Velar por la protección de los datos personales de clasificación sensible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones X y XI, 7, 21, 22, 26, 28 y 75 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir, la parte que haya incumplido, la o las sanciones que le correspondan, en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas.
- f) Las demás que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.



ALLENDE
NUEVO LEÓN



info.nl
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por **“LAS PARTES”** y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo y mediante amigable composición, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración. En caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula 3 del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de **“LAS PARTES”** estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quinze días hábiles de anticipación a la

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a vertical line, a large signature, and several initials.



ALLENDE
NUEVO LEÓN



fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- “**EL MUNICIPIO**”, con domicilio ubicado en calle Felicitos Rodríguez No. 1000, Colonia Parque Industrial, Allende, Nuevo León.
- “**EL INFONL**”, con domicilio ubicado en avenida Constitución Poniente No. 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad, en la Ciudad de Allende, Nuevo León, el día 22-veintidós de mayo de 2025-dos mil veinticinco. *PC*

POR “**EL MUNICIPIO**”

C. EDUARDO LEAL BUENFIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “**EL INFONL**”

C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



ALLENDE
NUEVO LEÓN



info.nl
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C. PEDRO CÉSAR CAVAZOS SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERADO ESTEVEZ RUEDA
CONTRALOR MUNICIPAL

POR "EL INFONL"

**C. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ**
CONSEJERA VOCAL

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN
GARCÍA**
CONSEJERA VOCAL

**C. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ**
CONSEJERO VOCAL

**C. FÉLIX FERNANDO
RAMÍREZ BUSTILLOS**
CONSEJERO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("EL INFONL") Y EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN ("EL MUNICIPIO"), CELEBRADO EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE MAYO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO. -----